



CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD PARA LA CORPORACIÓN CÍRCULO MILITAR

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio: ASISTANET S.A. RUC 179213365001, compañía ecuatoriana representada legalmente por el Sr. Edgar José Natera Oropeza, CC 1757026032, parte a la que en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará "**EI PROVEEDOR**"; y, la Corporación Círculo Militar, RUC 1791000587001, legal y debidamente representada por su Gerente General el señor CRNL. (SP) Wuidman Padilla Trujillo, CC 1708853062, a quien se le denominará en adelante como "**EI CÍRCULO MILITAR**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

1. El Círculo Militar es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, se rige conforme a las disposiciones del Título XXX, del Libro 1, de la Codificación del Código Civil publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46, de junio 24 de 2005, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, con alcance nacional, cuya finalidad es: fortalecer los lazos de amistad, solidaridad, camaradería, respeto, cortesía, y sentido de pertenencia de sus socios, dependientes e invitados, bajo principios y valores morales y éticos.
2. ASISTANET S.A., es una persona jurídica dedicada a la prestación de servicios integrales de salud, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.
3. ASISTANET S.A., forma parte de la Red Pública de Salud como prestador de servicio de salud de NIVEL I, con la capacidad de realizar las derivaciones de salud de conformidad a cada especialidad, con relación jurídica con el ISSFA.
4. Las partes están interesadas en desarrollar un convenio para la provisión de servicios integrales de salud para los socios, dependientes, invitados y empleados de la Corporación Círculo Militar a nivel nacional, donde existan usuarios relacionados con el Círculo Militar, y en tal virtud, fortalecer el bienestar de sus socios en las diferentes ciudades, por lo que las partes han acordado suscribir el presente convenio.
5. Las partes declaran que tienen plena capacidad jurídica para contraer obligaciones y celebrar acuerdos, convenios y contratos en las calidades que comparecen, por lo que asumen los compromisos y obligaciones que se describen en el presente Convenio.
6. Como consecuencia de lo manifestado, las partes acuerdan y se ratifican que el presente Convenio está realizado de conformidad con sus intereses y convienen libre y voluntariamente en lo siguiente:



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

A través del presente CONVENIO ASISTANET S.A., implementará y prestará servicios integrales de salud al alcance de los socios, dependientes, invitados y trabajadores de la Corporación Círculo Militar. Este servicio será desarrollado en las sucursales ubicadas en las ciudades de Quito lo que corresponde a nivel de consulta médica y los exámenes o estudios paraclínicos serán derivados a las sucursales del Norte o Sur de ASISTANET S.A., Guayaquil solo consultas médicas dentro del consultorio del Círculo Militar, sin costo alguno para EL CÍRCULO MILITAR; sin descartar que en el futuro se puedan incluir otras ciudades del país.

Los servicios serán prestados en los consultorios ubicados dentro de las sucursales Quito y Guayaquil, única y exclusivamente para aquellos usuarios vinculados con la Corporación Círculo Militar.

El presente convenio será implementado a partir del 25 de noviembre de 2021 y comprenderá las siguientes actividades:

1. IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN LAS SUCURSALES, QUITO y GUAYAQUIL.

Se implementará dentro de las instalaciones de las sucursales de Quito y Guayaquil. Para el efecto se contará con un médico general de planta que atenderá pacientes durante ocho horas diarias de lunes a domingo y feriados, en los horarios de atención establecidos por EL CÍRCULO MILITAR en cada sucursal.

2. IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA.

Se implementarán campañas de salud integrales de medicina preventiva para el diagnóstico precoz y la prevención de enfermedades crónicas, mediante charlas y/o talleres, principalmente orientados a mejorar la calidad de vida de las personas de la tercera edad. Esta prestación se realizará previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES.-

El PROVEEDOR se compromete a:

1. Implementar y prestar el servicio integral de salud para beneficio de los usuarios de la Corporación Círculo Militar conforme lo detallado en el objeto del presente convenio, debiendo proporcionar a EL CÍRCULO MILITAR, información detallada y estadísticas relacionadas con las atenciones proporcionadas.
2. Colocación de un mínimo stock de medicamentos en cada dispensario de EL CÍRCULO MILITAR (Quito, Guayaquil), correspondientes al 1er nivel de atención, que solo será para la entrega a pacientes socios, dependientes, invitados y trabajadores de la Corporación Círculo Militar que estén amparados de forma



activa bajo la garantía de protección con el seguro social del ISSFA, según corresponda. (ANEXO "A" STOCK MÍNIMO DE MEDICAMENTOS).

3. Prestar atenciones médicas sin distinción, en caso de emergencia o por cuadros respiratorios, sin costo alguno para los pacientes invitados y trabajadores de la Corporación Círculo Militar.

EL CÍRCULO MILITAR se compromete a:

1. Proporcionar los espacios físicos, instrumental básico e insumos adecuados en las diferentes sucursales para la implementación de consultorios médicos NIVEL I. (ANEXO "B" INSTRUMENTAL BÁSICO).
2. Proporcionar espacios físicos para la colocación del stock de medicamentos de primer nivel en las locaciones de Quito y Guayaquil, para la atención médica integral del paciente que esté amparado con el seguro social del ISSFA, según el caso.
3. Proporcionar la alimentación al personal médico que se encuentre de servicio (para aquellos casos en los que el servicio se proporcione dentro de las instalaciones de las sucursales del Círculo Militar).
4. Realizar los descuentos del rol de pagos a sus trabajadores y cancelar mensualmente a EL PROVEEDOR por concepto de atenciones de salud realizadas en cada sucursal.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

1. Para los socios y dependientes asegurados por el seguro de salud del Instituto de Seguridad social de las Fuerzas Armados (ISSFA), el servicio no tiene costo alguno por la vinculación de EL PROVEEDOR con el ISSFA.
2. Para las personas vinculadas con el Círculo Militar que no registran afiliación al ISSFA, se manejarán precios corporativos: DIEZ 00/100 DÓLARES EE.UU. (USD10,00), por consulta con el médico general y VEINTE 00/100 DÓLARES EE.UU. (USD20,00), por consulta con el médico especialista. Estos valores serán cobrados por EL PROVEEDOR directamente al usuario del servicio médico, con excepción de los casos de emergencia..

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN.-

El presente convenio tendrá una duración de tres años contados a partir de la fecha de suscripción.

EL CÍRCULO MILITAR podrá dar por terminado en cualquier momento, para lo cual se notificará a EL PROVEEDOR con esta decisión, al menos con 90 días de anticipación, en los siguientes casos:



1. La recurrencia en el incumplimiento del objeto del CONVENIO del prestador del servicio.
2. En el caso que EL PROVEEDOR no respete LAS OBLIGACIONES contraídas conjuntamente o que llegare a tomar decisiones de manera unilateral sin el consenso de EL CÍRCULO MILITAR.

Por mutuo acuerdo las partes podrán dar por terminado el presente convenio, lo cual se efectuará con NOVENTA (90) días plazo de anticipación a la fecha convenida de terminación, con el fin de finiquitar cualquier obligación pendiente.

EL PROVEEDOR podrá alegar exclusivamente las siguientes causas justificadas para la terminación del CONVENIO, para lo cual se comunicará con el mismo plazo previsto:

1. El incumplimiento reiterado de EL CÍRCULO MILITAR con las obligaciones contraídas por medio del presente Convenio.
2. Por disolución de la Corporación, para lo cual no se observará plazo alguno.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.-

Para la ejecución del presente convenio, se proporcionará la información necesaria en el entendido de que la entrega y revelación de dicha información se la hará para uso exclusivo del personal beneficiario.

La revelación y/o entrega de la referida información a terceros, el simple acceso de un tercero a la misma es un derecho protegido por la Constitución, por lo que la información requiere de su custodia.

Por esas circunstancias, la información que fuera entregada por EL PROVEEDOR a EL CÍRCULO MILITAR será tratada por las partes como "información no divulgada y Confidencial", independiente de que se encuentre marcado como tal.

Se considera confidencial la información referente a bases de datos, funciones, políticas, procesos, procedimientos, estadísticas, informes, reportes contables, reportes y datos administrativos y operativos propios de las partes y en todo lo que respecta a datos e información de proyectos: estudios, tipo, categoría, diseño, precios, esquemas comerciales, relaciones con clientes y sus funcionarios, proveedores, prestadores de servicios y en fin toda la información que por algún concepto las partes reciban directa o indirectamente.

Las partes por sí mismas, sus empleados y agentes, se obligan a mantener discreción sobre las condiciones del convenio efectuado y cualquier dato, material, documento, especificaciones técnicas, innovaciones, mejora o datos generados que venga a tener acceso o conocimiento o que les hayan sido confiados, no pudiendo, bajo cualquier



pretexto o disculpa, revelar, reproducir o entregar información a extraños, salvo de haber consentimiento expreso mutuo.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN DE TRABAJO.-

Este Convenio por su naturaleza es de índole estrictamente civil, por lo que las partes declaran que no existe relación de carácter laboral entre ellas ni entre el personal de EL CÍRCULO MILITAR y EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR asumirá las obligaciones laborales para con su personal, sin que EL CÍRCULO MILITAR tenga responsabilidad alguna sobre ellas.

Las partes reconocen que el presente Convenio no constituye la creación de una empresa conjunta, sociedad, "joint venture" o algún otro tipo de relación legal en la cual compartieren o serían responsables de las deudas y obligaciones de la otra más allá de lo convenido.

Cualquier contratación de empleados realizada por una parte en perjuicio de la otra, será considerada como razón suficiente para la recesión de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.-

EL CÍRCULO MILITAR no podrá subcontratar o ceder, directa o indirectamente, total o parcialmente a terceros, el desarrollo de la labor descrita en este convenio, así como sus derechos u obligaciones, en ninguna circunstancia, sin previa autorización escrita de EL PROVEEDOR.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIONES.-

Las partes de manera expresa declaran que:

1. Aceptan y ratifican incondicionalmente lo acordado en este instrumento.
2. Conocen y aceptan el desarrollo de este convenio.
3. No podrán ceder derechos sobre el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EJECUCIÓN.-

Si cualquier disposición del presente Convenio fuere declarada inejecutable, inválida o ilegal; dicha imposibilidad de ejecución, invalidez o ilegalidad no afectará las demás disposiciones de éste, el cual será interpretado como si dicha disposición inejecutable, inválida o ilegal, no hubiese formado parte de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.-



Las partes declaran que aceptan el contenido del presente instrumento por ser de beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción de éste.

En caso de reclamo de daños ocasionados por la prestación del servicio, EL CÍRCULO MILITAR no asumirá responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

Toda controversia o diferencia será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano - Americana de Quito o agotado este trámite, por medio de un proceso arbitral, a través de la resolución de un tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano - Americana de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano - Americana de Quito. El Tribunal está integrado por árbitros, designados por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana - Americana de Quito de conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

El Tribunal decidirá en derecho. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar del arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano - Americana de Quito. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen o no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: BUENA FE.-

Las partes celebran el presente Convenio de buena fe, razón por lo cual se obligan o efectuar todo lo que estuviere a su alcance, a fin de que lo contemplado en el Convenio tenga su cabal realización.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN.-

El presente acuerdo se rige por las leyes ecuatorianas y en todo lo que no se halle previsto en este convenio, las partes se sujetan a las disposiciones pertinentes del Código Civil Ecuatoriano, cuyo texto declaran conocer y entender.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA.-

El presente CONVENIO estará vigente mientras se cumplan las obligaciones que las partes adquieren en virtud de su suscripción. No obstante, podrá terminar en cualquier momento, por las causales señaladas anteriormente.

DÉCIMA SÉPTIMA: DIRECCIONES PARA EFECTOS DE EJECUCIÓN Y NOTIFICACIONES y DATOS BANCARIOS.-



Las cartas, notificaciones, citaciones y demás documentos que deban cruzarse entre los intervinientes de este Convenio, deberán entregarse en los siguientes domicilios:

1. Para EL PROVEEDOR ASISTANET S.A.: Av. 6 de diciembre entre las calles Bosmediano e Ignacio Bossano, Edif. Titanium en la ciudad de Quito o a las direcciones de correo electrónico enatera@asista.ec / mdaza@asista.ec y teléfonos: (02)-297-3973 / 095-880-3514. Banco Produbanco, Cuenta Corriente: 02005231406 a nombre de: ASISTANET, S.A.
2. Para EL CÍRCULO MILITAR: Av. Francisco de Orellana E7-73 y Av. Diego de Almagro o a la dirección de correo electrónico gerenciageneral@circulomilitar.ec o a los teléfonos (02) 254-0200- 254-0306 / 098-458-8380.

DÉCIMO OCTAVA: INTERPRETACIÓN.-

El presente acuerdo, será interpretado en su conjunto, como elaborado, discutido y aprobado por las partes. En caso de que cualquier juez o autoridad declare inválida, o nula alguna cláusula o disposición de este convenio, tal nulidad afectará exclusivamente a esa disposición o estipulación, por lo que el resto del acuerdo mantendrá su validez.

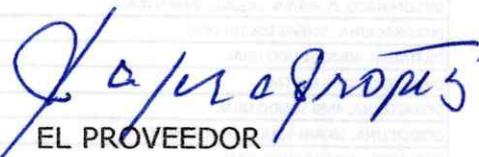
De creerlo necesario, las partes se comprometen a reconocer firma y rubrica.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito el 25 de noviembre de 2021.

Documentos habilitantes:

1. Nombramiento del Gerente General de EL CÍRCULO MILITAR.
2. Nombramiento del representante legal de EL PROVEEDOR.
3. RUC de EL PROVEEDOR.


LA CORPORACIÓN CÍRCULO MILITAR
CRNL. (SP) Wuidman Padilla Trujillo
GERENTE GENERAL
RUC: 1791000587001


EL PROVEEDOR
Sr. Edgar José Natera Oropeza
GERENTE GENERAL ASISTANET S.A.
RUC: 179213365001

BVM / gpl

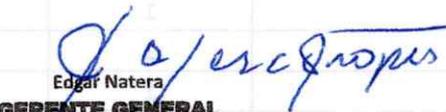

EDGAR NATERA
GERENTE GENERAL

INVENTARIO INICIAL MEDICAMENTOS SEDE CIRCULO MILITAR

MEDICAMENTOS	STOCK MEDICAMENTOS (UNIDADES)
ACICLOVIR 800MG SOLIDO ORAL	60
ACICLOVIR, 200MG SOLIDO ORAL	100
ACIDO ACETILSALICILICO , 100MG SOLIDO ORAL	1.000
ACIDO ALENDRONICO (ALENDRONARO SODICO) , 70MG SOLIDO ORAL	60
ACIDO FUSIDICO 2% SEMISOLIDO CUTANEO	10
ACIDO VALPROICO (SAL SODICA), 500MG SOLIDO ORAL	150
ALBENDAZOL , 400MG SOLIDO ORAL	150
ALBENDAZOL 20 MG/ML. LIQUIDO ORAL	20
ALOPURINOL , 300MG SOLIDO ORAL	450
AMITRIPTILINA , 25MG SOLIDO ORAL	250
AMLODIPINO , 5MG SOLIDO ORAL	1.000
AMOXICILINA , 250MG/5ML SOLIDO ORAL (POLVO)	10
AMOXICILINA , 500MG SOLIDO ORAL	1.000
AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO 250+62.5MG/5ML- SOLIDO ORAL (POLVO)	10
AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO , 500MG/125MG SOLIDO ORAL	210
ATENOLOL , 100MG SOLIDO ORAL	100
AZITROMICINA , 500MG SOLIDO ORAL	60
AZITROMICINA 200MG/5ML-15ML SOLIDO ORAL (POLVO)	10
BENCILPENICILINA BENZATINICA, 1200000 U.I SOLIDO PARENTERAL	10
BENCILPENICILINA BENZATINICA, 2400000 U.I SOLIDO PARENTERAL	10
BETAMETASONA, 4MG LIQUIDO PARENTERAL	132
CALCIO CARBONATO, 500MG*30 SOLIDO ORAL	500
CARBAMAZEPINA, 200MG TAB	100
CARBAMAZEPINA, 400MG TAB	100
CARVEDILOL , 12,5MG SOLIDO ORAL	450
CARVEDILOL , 25MG SOLIDO ORAL	450
CEFALEXINA , 250 MG/5ML-60ML SOLIDO ORAL (POLVO)	10
CEFALEXINA , 500MG SOLIDO ORAL	250
CIPROFLOXACINA, 500MG SOLIDO ORAL	200
CLARITROMICINA 500 MG. SOLIDO ORAL	1.000
CLARITROMICINA, 250MG/5ML-50ML SOLIDO ORAL (POLVO)	10
CLINDAMICINA, 300MG SOLIDO ORAL	0
CLORTALIDONA, 50MG SOLIDO ORAL	300
CLOTRIMAZOL 1% SEMISOLIDO CUTANEO	25
CLOTRIMAZOL 2%, SEMISOLIDO VAGINAL	50
CLOTRIMAZOL, 200MG TAB VAGINAL	45
CLOTRIMAZOL, 500MG TAB VAGINAL	0
COTRIMOXAZOL (SULFAMETOXAZOL+TRIMETOPRIM), 800MG/160MG SOLIDO ORAL	100
DEXAMETASONA + TOBRAMICINA, 0,1%+0,3% LIQUIDO OFTALMICO	10
DICLOFENACO , 50MG SOLIDO ORAL	3.000
DICLOFENACO 25 MG/ML LIQUIDO PARENTERAL	250
DICLOXACILINA , 500MG SOLIDO ORAL	100
DILTIAZEM, 60MG SOLIDO ORAL	60
DIMEHIDRATO 50 MG TAB	200
DOXAZOSINA, 4MG SOLIDO ORAL	200
DOXICICLINA, 100MG SOLIDO ORAL TABLETA	60
ENALAPRIL , 10MG SOLIDO ORAL	300
ENALAPRIL , 20MG SOLIDO ORAL	200
ENALAPRIL , 5MG SOLIDO ORAL	200
ERITROMICINA , 500MG SOLIDO ORAL	50
ESPIRONOLACTONA , 25MG SOLIDO ORAL	100
ESTRIOL 0,1% SEMISOLIDO VAGINAL	60
FLUCONAZOL, 150MG SOLIDO ORAL	50
GENFIBROZILLO, 600MG SOLIDO ORAL	2.000
GLICLAZIDA, 30MG SOLIDO ORAL TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	600
GLICLAZIDA, 60MG SOLIDO ORAL TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	600
IBUPROFENO, 200 MG/5ML LIQUIDO ORAL	50
IBUPROFENO, 400MG SOLIDO ORAL	2.500
INSULINA HUMANA DE ACCION RAPIDA , 1000UI-10ML LIQUIDO PARENTERAL	0
INSULINA HUMANA NPH (ACCION INTERMEDIA), 1000UI-10ML LIQUIDO PARENTERAL	0
LACTULOSA, 65% LIQUIDO ORAL	60
LAGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES LIQUIDO OFTALMICO	100
LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL , 150 MCG + 30 MCG SOLIDO ORAL	560
LEVOTIROXINA SODICA, 100MCG SOLIDO ORAL	2.500
LEVOTIROXINA SODICA, 50MCG SOLIDO ORAL	2.500
LEVOTIROXINA SODICA, 75MCG SOLIDO ORAL	2.500
LORATADINA 10 MG SOLIDO ORAL	2.500

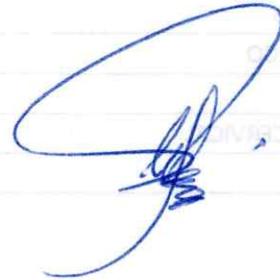


LORATADINA 5 MG/5ML LIQUIDO ORAL	60
LOSARTAN , 100MG SOLIDO ORAL	3.000
LOSARTAN , 50MG SOLIDO ORAL	5.000
MALGALDRATO CON SIMETICONA LIQUIDO ORAL. 200 ML	240
METFORMINA, 1000MG SOLIDO ORAL	1.050
METFORMINA, 500MG SOLIDO ORAL	1.500
METFORMINA, 850MG SOLIDO ORAL	1.500
METOCLOPRAMIDA, 10MG SOLIDO ORAL	100
METRONIDAZOL 500 MG SOLIDO VAGINAL	250
METRONIDAZOL , 250MG/5ML LIQUIDO ORAL	50
METRONIDAZOL, 500MG SOLIDO ORAL	500
MOMETASONA , 50 MCG LIQUIDO PARA INHALACION NASAL	20
MONONITRATO DE ISOSORBIDA 20 MG SOLIDO ORAL	60
NITROFURANTOINA , 100MG SOLIDO ORAL	200
OMEPRAZOL, 20MG SOLIDO ORAL	2.000
PARACETAMOL , 160MG/5ML LIQUIDO ORAL	64
PARACETAMOL , 500MG SOLIDO ORAL	2.500
PARACETAMOL GOTAS 100MG/ML LIQUIDO ORAL (GOTAS)	5
PREDNISOLONA, 1% LIQUIDO OFTALMICO	10
PREDNISONA , 20MG SOLIDO ORAL	150
PREDNISONA , 5MG SOLIDO ORAL	150
RANITIDINA, 150MG SOLIDO ORAL	500
SALBUTAMOL 0.1MG/DOSIS LIQUIDO PARA INHALACION	10
SALES DE REHIDRACION, 28.19G SOLIDO ORAL (POLVO)	25
SIMVASTATINA , 20MG TAB	500
SIMVASTATINA , 40MG TAB	150
SULFADIAZINA DE PLATA 1%, SEMISOLIDO CUTANEO	5
TAMSULOSINA, 0,4MG SOLIDO ORAL	1.500
TERBINAFINA , 250MG SOLIDO ORAL	450
TERBINAFINA 1%, 15G CREMA	50
TINIDAZOL , 1000MG SOLIDO ORAL	150
TOBRAMICINA 0,3% LIQUIDO OFTALMICO	5
TRAMADOL , 100MG/ML-10ML LIQUIDO ORAL	20
TRAMADOL , 50MG SOLIDO ORAL	0
UREA , 10% SEMISOLIDO CUTANEO	120
Total unidades	51.596


 Edgar Natera
GERENTE GENERAL
 ASISTANET


 Asista
 EDGAR NATERA
 GERENTE GENERAL

Vb Supervisor Farmacia/JCN
 Vb Coordinación Farmacia/jgc





Círculo Militar
¡Mucho Más Que Un Buen Club!
- Ecuador -

ANEXO B

INSTRUMENTAL BÁSICO Y MUEBLERÍA COMPLEMENTARIA

En la ciudad de Quito, con fecha 10 de Diciembre de 2021, ponemos a disposición de Asistanet S.A. y sus profesionales médicos, el consultorio de propiedad de la Corporación Círculo Militar Sucursal Quito, de conformidad con lo establecido en el CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD PARA LA CORPORACIÓN CÍRCULO MILITAR.

Para efectos profesionales detallamos el instrumental y mueblería que podrán utilizar.

INSTRUMENTAL BÁSICO		
DETALLE	CANTIDAD	ESTADO
TENSÍOMETRO DIGITAL	1	BUENO
TENSÍOMETRO MANUAL (FONENDOSCOPIO)	1	BUENO
SATURADOR DE OXÍGENO	1	BUENO
TERMÓMETRO DIGITAL	1	BUENO
GLUCÓMETRO	1	BUENO
TANQUE DE OXÍGENO	1	BUENO
AUTOCLAVE	1	BUENO
EQUIPO DE SUTURA	1	BUENO
RIÑÓN DE ACERO INOXIDABLE	1	BUENO
TAMBOR PORTA GASAS	1	BUENO
EQUIPO DE DIAGNOSTICO	1	BUENO
AMBU	1	BUENO
CUELLO ORTOPÉDICO CERVICAL	1	BUENO
TABLA ESPINAL	1	BUENO



Círculo Militar
|Mucho Más Que Un Buen Club|
- Ecuador -

MUEBLERÍA

DETALLE	CANTIDAD	ESTADO
GRADILLA DE 1 PELDAÑO	1	BUENO
GRADILLA DE 2 PELDAÑOS	1	BUENO
PORTA SUERO	1	BUENO
MESA DE CURACIONES	2	BUENO
SOFÁ PARA SIGNOS VITALES	1	BUENO
SILLA DE RUEDAS	1	BUENO
CAMILLA	2	BUENO
PORTA CILINDROS	1	BUENO
SILLA DE AEROPUERTO TANDER	1	BUENO
SILLA DE AEROPUERTO VISITA	1	BUENO
CPU	1	BUENO
MONITOR	1	BUENO
IMPRESORA	1	BUENO
MESA MAYO (SILLA DE CURACIONES)	1	BUENO
TABURETE MEDICO	1	BUENO
CREDENZA	1	BUENO
ARCHIVADOR BLANCO	1	BUENO
SILLA DE ESCRITORIO NEGRA	1	BUENO
ESCRITORIO	1	BUENO
SOLTERÓN	1	BUENO
EXTINTOR	1	BUENO
CÁMARA	1	BUENO
BASURERO METÁLICO	1	BUENO
SILLA NEGRA DE ESPERA	2	BUENO
CORTINA HOSPITALARIA	2	BUENO

Las partes manifiestan estar de acuerdo por lo que, con pleno conocimiento y conformidad, ASISTANET S.A. queda satisfecho y recibe el listado anteriormente descrito por parte del Círculo Militar sucursal, quien entrega para que así conste.

Firman el presente documento en tres ejemplares de igual tenor y efecto.

LA CORPORACIÓN CÍRCULO MILITAR
CRNL. (SP) Wuidman Padilla Trujillo
GERENTE GENERAL
RUC: 1791000587001

EL PROVEEDOR
Sr. Edgar José Natera Oropeza
GERENTE GENERAL ASISTANET S.A.
RUC: 179213365001

Asista
net
EDGAR NATERA
GERENTE GENERAL

ESTADO	CANTIDAD	DETALLE
BUENO	1	GRUPO DE 1 PLAZAS
BUENO	1	GRUPO DE 2 PLAZAS
BUENO	1	GRUPO DE 3 PLAZAS
BUENO	1	GRUPO DE 4 PLAZAS
BUENO	1	GRUPO DE 5 PLAZAS
BUENO	1	GRUPO DE 6 PLAZAS
BUENO	1	GRUPO DE 7 PLAZAS
BUENO	1	GRUPO DE 8 PLAZAS
BUENO	1	GRUPO DE 9 PLAZAS
BUENO	1	GRUPO DE 10 PLAZAS
BUENO	1	GRUPO DE 11 PLAZAS
BUENO	1	GRUPO DE 12 PLAZAS
BUENO	1	GRUPO DE 13 PLAZAS
BUENO	1	GRUPO DE 14 PLAZAS
BUENO	1	GRUPO DE 15 PLAZAS
BUENO	1	GRUPO DE 16 PLAZAS
BUENO	1	GRUPO DE 17 PLAZAS
BUENO	1	GRUPO DE 18 PLAZAS
BUENO	1	GRUPO DE 19 PLAZAS
BUENO	1	GRUPO DE 20 PLAZAS
BUENO	1	GRUPO DE 21 PLAZAS
BUENO	1	GRUPO DE 22 PLAZAS
BUENO	1	GRUPO DE 23 PLAZAS
BUENO	1	GRUPO DE 24 PLAZAS
BUENO	1	GRUPO DE 25 PLAZAS
BUENO	1	GRUPO DE 26 PLAZAS
BUENO	1	GRUPO DE 27 PLAZAS
BUENO	1	GRUPO DE 28 PLAZAS
BUENO	1	GRUPO DE 29 PLAZAS
BUENO	1	GRUPO DE 30 PLAZAS

Las firmas mencionadas en este documento son las de los funcionarios que han sido designados para ocupar las plazas de la lista adjunta y se les ha asignado el grupo de plazas correspondiente de acuerdo con el nivel de su formación profesional y experiencia.

Dado en la ciudad de La Habana, a los _____ días del mes de _____ de 20____.



EN PROVEDOR
 EN EL NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL
 DIRECTOR GENERAL ASISTENTE A.
 RUC: 77321382001



DIRECTOR GENERAL
 EN EL NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL
 DIRECTOR GENERAL ASISTENTE A.
 RUC: 77321382001